

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE CURSOS DEL PLAN 2016 POSTERIORES AL CONSOLIDADO 2020

<http://www.expe.edu.uy/expe/resoluci.nsf/a5118f18b74f52da03256edf00643009/3f1c66b17bc4b701032587450055bf1c?OpenDocument&Highlight=0,050011-501500>



EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE
FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021,

Número	Fecha
27	27/10/2021 09:00

(Exp. N° 050011-501500-21) - Visto: la propuesta de Reglamento de los Talleres de análisis crítico y práctico correspondientes al Nuevo Plan de Estudios 2016 para Abogacía Notariado, elevado por el Coordinador de Carrera Dr. Gabriel Valentín.

Considerando; a necesidad de aprobar el referido Reglamento

Atento; al intercambio de ideas mantenido en Sala

El Consejo de la Facultad de Derecho resuelve;

1. Aprobar los siguientes artículos para su oportuna inclusión y modificación Reglamento de Cursos y Exámenes del Nuevo Plan de Estudios 2016.

Artículo 2.- Concepto. El taller es un espacio de enseñanza – aprendizaje que combina teoría y práctica alrededor de uno o varios temas.

Con las actividades que se propongan en el taller se buscará la comprensión y aplicación crítica del conocimiento, mediante el intercambio de experiencias, discusiones, lectura e interpretación de textos, solución de casos prácticos, exposición crítica de fallos judiciales, exégesis de disposiciones legales, entre otros. (11 en 11)

Todos los talleres deberán contar con un programa adecuado a las unidades curriculares del área correspondiente. El Instituto encargado de la unidad curricular teórica a la que se vincula el taller diseñará el programa del taller seleccionando del programa de la unidad curricular teórica correspondiente uno o varios temas que se consideren de especial

relevancia. (11 en 11)

Artículo 3.- Oportunidad de dictado de los talleres. A los efectos de asegurar que el estudiante cuente con la base teórica suficiente que permita un buen aprovechamiento de los talleres, éstos serán dictados a partir de la segunda mitad del cursado de la unidad curricular respectiva o inmediatamente después de concluido su cursado. (11 en 11)

Artículo 4.- Docente encargado. El taller estará a cargo del mismo docente que dicta la unidad curricular teórica correspondiente.

Sólo en casos muy excepcionales, a pedido del Instituto respectivo y mediante resolución fundada del Consejo que se aplicará solamente durante el año lectivo en que se dicte, se podrá autorizar que el taller sea dictado por otro docente, pero siempre bajo la supervisión del docente encargado de la unidad curricular teórica.

Antes del comienzo del dictado de los talleres, deberá existir una planificación de los talleres coordinada por el Instituto. (11 en 11)

Artículo 5.- Inscripciones. Al momento de inscribirse a la unidad curricular teórica a cargo de un determinado docente, el estudiante quedará inscripto simultáneamente en el taller respectivo.

No obstante, el estudiante que desista de la unidad curricular teórica podrá seguir cursando el taller.

La aprobación de la unidad curricular teórica y del taller serán independientes.

La Sección Cursos del Departamento de Administración de la Enseñanza establecerá mecanismos que posibiliten la inscripción de los estudiantes que cursen únicamente la unidad curricular práctica en cualquier de los talleres disponibles. (11 en 11)

Artículo 6.- Evaluación. Al inicio del taller el docente determinará y comunicará a los estudiantes las pautas y características de la evaluación.

Sin perjuicio de la evaluación que pueda realizarse a lo largo del taller en base a las distintas actividades realizadas, existirá una instancia final de evaluación integral cuyas características y modalidad podrá establecer el docente encargado.

Los estudiantes que obtuvieren una calificación final inferior a Regular (3), deberán recurrar el taller.

3. Postergar la consideración de los artículos 6 incisos 4 y 5, y artículos 7 y 8 para una próxima sesión. (11 en 11)

<http://www.expe.edu.uy/expe/resoluci.nsf/a5118f18b74f52da03256edf00643009/f2cf7354a8fcda2f0325877d00640c64?OpenDocument&Highlight=0,050011-501500>



EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE
FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2021,

Número	Fecha
43	03/11/2021 09:00

(Exp. s N° 050011-501500-21) -

Visto; la propuesta del Reglamento de los Talleres de análisis crítico y práctico correspondiente al Nuevo Plan de Estudios 2016 para Abogacía Notariado

Considerando; la aprobación parcial del reglamento por resolución N°27 de fecha 27 de octubre 2021

El Consejo de la Facultad de Derecho resuelve;

1. Aprobar los siguientes artículos del Reglamento de los Talleres de análisis crítico y práctico:

Art. 6 incisos 4 y 5°

Los estudiantes que obtuvieren una calificación final superior a Regular (3) pero inferior a Bueno (6) deberán realizar un trabajo complementario que deberá ser informado por el docente al momento de la presentación de las calificaciones finales, para lo cual dispondrán de una única oportunidad, debiendo ser entregado a más tardar en el segundo período de exámenes siguientes a la finalización del Taller.

Una vez transcurrido dicho plazo los estudiantes que no hayan presentado el trabajo complementario o lo hayan presentado pero no hayan alcanzado por lo menos la calificación de Bueno (6) deberán recursar el taller.

Art. 7

Este Reglamento será aplicable a todos los talleres que se dicten a partir del próximo año lectivo. (7 en 11)

<http://www.expe.edu.uy/expe/resoluci.nsf/a5118f18b74f52da03256edf00643009/a884b5082a397b5a0325877600633822?OpenDocument&Highlight=0,051900-500491>

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE
FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021,

Número	Fecha
33	10/11/2021 09:00

(Exp 051900-500491-21) –

Visto la propuesta de modificación del Reglamento de cursos y exámenes para los cursos de **Práctica Profesional**, y Consultorio Jurídico, Considerando el cambio de ideas mantenido en Sala, el Consejo de la Facultad de Derecho resuelve:

1. Mantener la redacción del artículo 45 actual. (11 en 12)
2. **Aprobar el texto del artículo 46.3 del Proyecto: (De la asistencia) La asistencia a los cursos de Práctica Profesional será obligatoria. Perderán el curso los estudiantes que incurran en más inasistencias a clases que las permitidas. El número de inasistencias no podrá exceder del 25% de las horas del curso. Se computará una hora de inasistencia cuando se ingrese a partir de los 15 minutos posteriores al comienzo efectivo de la clase reglamentaria (7 en 11)**
3. Postergar la consideración del resto del articulado para la próxima sesión del Consejo (11 en 11)

<http://www.expe.edu.uy/expe/resoluci.nsf/a5118f18b74f52da03256edf00643009/36bf9cbcde48e14f032587890060a137?OpenDocument&Highlight=0,051900-500491>



EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE
FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021,

Número	Fecha
51	17/11/2021 09:00

(Exp. Nº 051900-500491-21) - Visto la propuesta de modificación del Reglamento de cursos y exámenes para los cursos de Práctica Profesional, y Consultorio Jurídico, Considerando el cambio de ideas mantenido en Sala, el Consejo de la Facultad de Derecho resuelve:

Aprobar los siguientes artículos del REglamento de cursos y exámenes

para los cursos de **Práctica Profesional** y **Consultorio Jurídico**

46.4 (De la evaluación) a. Se realizarán trabajos externos e internos por cada unidad temática. b) Se realizarán cuatro (4) ejercicios de comprobación como mínimo y ocho (8) como máximo. Al comenzar el curso los docentes deberán fijar y comunicar a los estudiantes las fechas de las instancias de evaluación. (10 en 10)

46.5 (Utilización de materiales) Durante las instancias evaluatorias , se podrá utilizar los materiales avalados por el docente p ara cada unidad temático, así como la normativa correspondiente. (10 en 10)

46.6. (De la corrección). La corrección oral de las comprobaciones serán realizadas dentro de las 72 horas hábiles siguientes a su realización. Todas las devoluciones de evaluaciones serán entregadas a los estudiantes dentro de los 10 primeros días siguientes a la realización (10 en 10)

46.7. (Inasistencias a las instancias de evaluación) Cuando el estudiante por causas justificadas debidamente documentadas no haya podido concurrir a alguna de las instancias evaluatorias, deberá solicitar por escrito al docente encargado del curso fecha especial para la realización de la misma. Acreditados los extremos indicados, el docente encargado fijará nueva fecha, la cual podrá incluso, ser posterior a la fecha de las siguientes evaluaciones. (10 en 10)

Art. 47. (Actividades externas). Deberán proponerse por el docente como mínimo tres (3) actividades externas de las cuales el estudiante deberá cumplir por lo menos con dos (2) . Dichas actividades podrán consistir, por ejemplo: a. en un mínimo de visitas a la Oficina de Recepción y Distribución de Asuntos, Juzgados de Paz Departamentales y Juzgados Letrados de Primera Instancia, Dirección General del Registro de Estado Civil, Registro Nacional de Actos Personales, Establecimientos de Detención o Penitenciario en los que haya un Consultorio, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Fiscalía General de la Nación, etc., b) Participar como oyente de grupos o actividades de Consultorio Jurídico , temáticos o barriales; c) Otras actividades de conocimiento y aproximación a la realidad profesional de similar contenido pedagógico propuestas por el docente. (10 en 10)

Art. 48.- (Aprobación y reprobación de los cursos)

Ingresa a Sala el Consejero Dr. Gonzalo Lorenzo. Se retira de Sala el Consejero Dr. Gustavo Arce e ingresa a Sala el Consejero Dr. Marcelo Vigo

48.1 (De la aprobación) Aprobarán el curso los estudiantes que, habiendo cumplido con las exigencias reglamentarias, tengan una calificación mínima de Bueno (6), que resultará de la ponderación del conjunto de actividades desarrolladas en el curso, evaluadas por el docente encargado

del curso con la colaboración del equipo docente. Deberán realizar prueba sustitutiva los que obtengan una calificación final mínima de Regular (3) pero inferior a Bueno (6). No podrá calificarse con menos de Regular (3) a aquellos estudiantes cuyo promedio matemático resultante de los escritos de comprobación que hubieren realizado, diera esa calificación mínima. Serán eliminados y deberán repetir el curso, sin excepciones, los que tengan una calificación inferior a Regular (3). No podrán ser promovidos los alumnos que no hayan realizado actividades externas de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 47. (11 en 11)

48.2. (Reprobación del curso) Reprobará la unidad el estudiante que se encontrare en alguna de las siguientes circunstancias: a) supere las veinte horas de inasistencias a clase; b) cometiere fraude, intento de fraude o plagio, según se establece en el Artículo 73 y conforme a lo dispuesto en el REglamento de Fraude y Plagio; c) obtenga una calificación final inferior a Regular (3). La reprobación de la unidad curricular supone tenerla por aplazada, anotándose dicha circunstancia en la f icha del estudiante. el estudiante que abandone el c urso mediante aviso al docente por escrito antes de realizar la tercera comprobació n, será eliminado de la lista sin consideralo aplazado (11 en 11)

<http://www.expe.edu.uy/expe/resoluci.nsf/a5118f18b74f52da03256edf00643009/a3458250238b15aa03258792006ecec?OpenDocument&Highlight=0,051900-500491>



EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE
FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021,

Número	Fecha
30	24/11/2021 09:00

(Exp. 051900-500491-21 -Visto: el proyecto de modificación del reglamento de cursos y exámenes para los cursos de **práctica profesional** y consultorio jurídico

Atento: a las resoluciones N° 38 del 1° de setiembre 2021 y la Resolución N°33 de fecha 1o de noviembre 2021 adoptadas por el Consejo de la Facultad de Derecho

Considerando; el intercambio de ideas mantenido en Sala

El Consejo de la Facultad de Derecho resuelve;

1. Aprobar el texto de los artículos según el siguiente detalle:

48.3 – (Del curso Sustitutivo) Los estudiantes que tengan una calificación final mínima de Regular (3), pero inferior a Bueno (6) tendrán derecho a cursar sustitutivo.

a) Carga horaria. El curso sustitutivo de la Práctica Profesional I y II tendrá lugar en los recesos de julio y febrero, con una carga horaria de 18 horas en total.

b) Evaluación. Se realizará una instancia de comprobación, fuera de las horas del curso, con una duración de dos a tres horas la cual versará sobre dos trabajos (escritos o un escrito y una defensa oral sobre un caso), sin perjuicio de la realización obligatoria de externos e internos.

c) Aprobación. Aprobarán el curso aquellos estudiantes que obtengan una calificación mínima de Bueno (6). Perderán el curso y deberán recurrar la materia aquellos estudiantes con calificación inferior al Bueno (6).

d) De la asistencia. La asistencia al curso sustitutivo es obligatoria. Perderán el curso los estudiantes que incurran en cuatro horas de inasistencias a clases establecidas. (7 en 10)

Sección IV – De los cursos de **Consultorio Jurídico**

Art. 49 (Régimen de previas). Para ingresar a los cursos de **Consultorio Jurídico I y II**, será necesario tener aprobadas las materias previas de acuerdo al régimen de previaturas vigente. No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, podrán ingresar y cursar condicionalmente aquellos estudiantes que tuvieran pendiente el resultado final de cursos o exámenes, correspondientes a las unidades curriculares previas y que se hayan culminado o rendido con anterioridad al inicio del curso. A los estudiantes que hayan cursado sin haber aprobado la totalidad de las materias previas, les será anulado el curso en cualquier momento que se detecte la irregularidad. Los estudiantes que ingresen y cursen Consultorio Jurídico I en forma condicional, no podrán prestar asistencia jurídica (asignación de carpetas) y deberán realizar las tareas que el docente encargado les asigne.

Art. 49.1 (Desistimiento voluntario) El estudiante podrá desistir voluntariamente en Consultorio Jurídico I y II hasta la segunda semana de clase. El desistimiento voluntario deberá realizarse por escrito al docente encargado. El mismo determinará la eliminación de la lista del estudiante sin considerarlo aplazado. (10 en 10)

Artículo 50 – (Número de estudiantes) El número de estudiantes en cada curso de Consultorio Jurídico no podrá exceder de cincuenta (50). Si las circunstancias así lo permiten el Consejo podrá reducir dicho cupo o si fuese necesario aumentarlo. El número de estudiantes en cada curso no podrá ser inferior a doce (12). Dicho mínimo no será aplicable en los casos de consultorios con convenio.

Artículo 51.- (Funcionamiento)

51.1 (De la inscripción) Las inscripciones a los cursos de Consultorio I y II deberán realizarse en forma única y para las dos unidades curriculares,

las cuales deberán realizarse con el mismo equipo docente. (12 en 12)

51.2 - (Del régimen de asistencia)

El estudiante con inasistencias que excedan el 25% del total de horas del curso de Consultorio Jurídico se entenderá que lo ha abandonado. (12 en 12)

51.3 (De la asistencia jurídica) Comprende: a) Atender consultantes en el horario de clase establecido; b) Diligenciar debidamente las entrevistas en los casos de competencia del Consultorio Jurídico, bajo estricta supervisión del docente encargado; c) Asumir el conocimiento del caso asignado, en forma diligente y ordenada, en coordinación con el consultante, para obtener todos los datos y pruebas pertinentes para la gestión encomendada; d) analizar expedientes, redactar y presentar los escritos que le sean indicados por el equipo docente; e) Impulsar y tramitar eficientemente los procesos asignados con estricta observancia de la ética profesional y de acuerdo a las indicaciones recibidas del equipo docente. f) Llevar la relación de hechos de los procesos en sus correspondientes carpetas, la que permanecerán en la oficina jurídica del consultorio; g) Rendir los informes de las consultas y los procesos asignados en las fechas fijadas para el control de carpetas y en toda oportunidad que así le sea solicitado por el equipo docente.

51.4 (Del comienzo y fin de cada curso) Consultorio Jurídico I comenzará el primer día judicial hábil del mes de febrero de cada año y finalizará el último día hábil del mes de junio. Consultorio Jurídico II comenzará el primer día judicial hábil de julio de cada año y finalizará el último día judicial hábil del mes de diciembre.

Artículo 52.- (Evaluación)

Los docentes de Consultorio Jurídico deberán realizar durante el curso un mínimo de dos controles de los asuntos seguidos por cada estudiante, informándole cómo evalúa su desempeño. El primer control deberá realizarse antes de transcurridos un tercio de iniciado el curso y el segundo a los dos tercios. Al finalizar el curso el docente encargado deberá realizar un informe sobre la actuación general del estudiante.

52.1 (De la aprobación) Serán aprobados los estudiantes que, habiendo cumplido con las exigencias reglamentarias, tengan una calificación mínima de Bueno (6), que resultará de la ponderación del conjunto de las actividades desarrolladas en el curso, evaluadas por el docente encargado con la colaboración del equipo docente.

52.2 (De la pérdida del curso) Reprobará la unidad curricular el estudiante que se encontrare en alguna de las siguientes circunstancias: a) si las inasistencias exceden el 25% de las horas del curso; b) obtenga una calificación final inferior a Regular (3). La reprobación de la unidad curricular supone tenerla por aplazada, anotándose dicha circunstancia en la ficha del estudiante.

52.3 - (Prueba sustitutiva) El estudiante que obtuviere una calificación final mínima de Regular (3) pero inferior a Bueno (6) deberá rendir una prueba sustitutiva al finalizar el curso. La prueba sustitutiva consistirá en que el estudiante deberá colaborar con la tarea de uno de los asistentes del Consultorio Jurídico durante el período que transcurre entre el 1º de diciembre y el 31 de marzo siguientes a la finalización del curso, con excepción de la feria judicial. Esta colaboración consistirá en: a) Atención al público, conjuntamente con el asistente (2 horas semanales). b) Analizar expedientes y redactar los escritos que sea necesario presentar en el período. c) Realizar la procuración o gestiones administrativas que se le encomiende. La tarea será supervisada por el asistente, el profesor con quien rindió el curso y el Director del Consultorio Jurídico quienes, una vez culminado el período de receso, otorgarán la calificación correspondiente. El estudiante que obtuviere una calificación menor a Bueno (6) deberá recurrar. (12 en 12)

<http://www.expe.edu.uy/expe/resoluci.nsf/a5118f18b74f52da03256edf00643009/4b754c3cb4d5207e032587f4004ae7a5?OpenDocument&Highlight=0,050011-501500>

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE
FECHA 9 DE MARZO DE 2022,

Número	Fecha
7	09/03/2022 09:00

(Exp. **050011-501500-21**) - Visto: la Resolución aprobada por este

Consejo N.º 30 de 24 de noviembre de 2021.

Resultando: que la mencionada Resolución aprobó modificaciones al Reglamento de cursos y exámenes.

Considerando: que corresponde rectificar dicha Resolución en el sentido de no incluir el artículo 51.4 "(Del comienzo y fin de cada curso)" en tanto la Comisión de Carrera de Abogacía sugería su eliminación.

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE DERECHO RESUELVE:

1. Rectifíquese la Resolución N.º 30 de 24 de noviembre de 2021 en el sentido de no incluir el artículo 51.4 "(Del comienzo y fin de cada curso)". (9 en 9)

<http://www.expe.edu.uy/expe/resoluci.nsf/a5118f18b74f52da03256edf00643009/c855b9a0be131ebb032587f40072e334?OpenDocument&Highlight=0,050011-501500>



EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9 DE MARZO DE 2022,

Número	Fecha
44	09/03/2022 09:00

(Exp. N° 050011-501500-21) - Visto: la necesidad de consolidar las modificaciones aprobadas al Reglamento de Cursos y Exámenes del Plan de Estudios 2016.

Resultando: I) que el Consejo de la Facultad aprobó por Resoluciones N.º 27 de 27 de octubre de 2021 y N.º 43 de 3 de noviembre de 2021 artículos para su oportuna inclusión y modificación del Reglamento indicado, en relación a la regulación de los Talleres de Análisis crítico y práctico;

II) que por Resoluciones Nos. 33 de 10 de noviembre de 2021, 51 de 17 de noviembre de 2021 y 30 de 24 de noviembre el Consejo de la Facultad aprobó modificaciones en relación con los Cursos de Práctica Profesional y Consultorio Jurídico.

III) que en agregado, se tramitó en su oportunidad, la aprobación formal del Reglamento, recibiendo por parte de la Dirección General de Jurídica observaciones en cuanto a aspectos formales (supresión de las referencias a las múltiples Resoluciones del Consejo de Facultad de Derecho por las que se fueron realizando distintas incorporaciones y modificaciones al texto originario) y sustanciales (ajuste de la

Reglamentación a la escala de calificaciones aprobada por el CDC mediante Resolución N.º 5 de 29 de mayo de 2018);

Considerando: I) que se adecuó el texto a las exigencias formales solicitadas por la Dirección General de Jurídica, consolidando todos los cambios aprobados hasta el momento;

II) que corresponde realizar la adecuación a la escala de calificaciones para su implementación en el año 2023;

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE DERECHO RESUELVE:

1. Apruébase la nueva redacción del Reglamento de Cursos y Exámenes del Plan de Estudios 2016.
 2. Pase a la Comisión de Carrera de Abogacía para adecuar la reglamentación a la nueva escala de calificaciones. (12 en 12)
-